

# DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

## PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

## PERIÓDICO DE LA TARDE.

## ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde Un número suelto, medio real fte.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### 2.ª SECCION.

*Continúa la Instrucción de la Renta de Aduanas de las Islas Filipinas.*

#### SECCION 2.ª

Operaciones que preceden á la descarga de los buques.

Art. 17. Todo Capitan ó patron de buque procedente del extranjero esta obligado, en el acto de ser admitido á platica, á entregar á la Administracion de la Aduana el pliego ó pliegos del Cónsul. Si no lo verificare, incurrirá en la pena que señala el artículo 266.

Dicho jefe no abra mas que el pliego que le venga dirigida, devolviendo los restantes al Capitan. Sucesivamente se hará lo mismo en los demas puertos hasta que concluya la descarga. También entregará el Capitan al jefe del Resguardo que acompañe á la comision de Sanidad, encargada de dar entrada al buque, una nota en que consten todos los efectos de equipaje y mercancías que sin traer registro, perteneciesen á los viajeros, con la debida distincion de lo que á cada uno corresponde para que surta los efectos prevenidos en el art. 68; en la inteligencia de que si se encontrase á bordo cualquier bulto de equipaje ó de mercancías no comprendido en la referida nota, el Capitan quedará sujeto á pena establecida en el art. 271.

Art. 18. Si los remitentes, dueños ó consignatarios dieren órdenes para que en los puertos intermedios se despache alguno de los cabos, podrá verificarse así siempre que en cada punto se practique el despacho del contenido completo de una ó mas notas de cargadores. En este caso, el Administrador de la Aduana extraera del registro las notas respectivas, haciendo la anotacion correspondiente en la factura del Cónsul. Cerrado y sellado de nuevo el registro, se devolverá al Capitan, dando cuenta á la Intendencia general, y el oportuno aviso al Administrador del puerto á donde el buque vaya destinado.

Podrá, sin embargo, cuando el cargamento conste de una sola clase de mercancías, despacharse una parte del contenido de la nota del cargador que constituya el registro. En este caso se hará la baja en la factura consular y en la nota del cargador; y quedará en la Administracion copia certificada por el Contador dándose aviso á la Intendencia general. En el último punto de descarga se girará la cuenta y en el caso de hallarse diferencias se procederá á lo que haya lugar.

Art. 19. Llegado el buque conductor de las mercancías al punto á donde fueren destinadas segun el registro consular, no podrán

conducirse, sin que preceda su despacho, á otras de estas Islas ó del extranjero, á no ser que entren en el depósito.

Art. 20. El Administrador ó quien este delegare, al recibir los registros examinará, á presencia del Capitan ó patron, si tienen señales de haber sido abiertas y en este caso se procederá segun espresa el artículo 266.

Art. 21. Las operaciones de las Aduanas principian desde el momento de la entrada de los buques en el puerto. El jefe del Resguardo acompañará á la comision de la Junta de Sanidad que debe practicar la visita de entrada para que se adopten las medidas de vigilancia que sean necesarias. No excederán, hasta la conclusion de la descarga, de tres los dependientes del Resguardo que practiquen este servicio, y si el buque quedare en cuarentena, permanecerán de vigilantes en su falda á la distancia que les señale la comision de la Junta de Sanidad; sin perjuicio de que el Administrador de la Aduana de acuerdo con el jefe del Resguardo, puedan aumentar el referido número de vigilantes y adoptar todas las disposiciones que estimen para asegurar convenientemente los intereses de la renta.

Art. 22. Sin embargo de que los Capitanes ó patrones que conduzcan á los puertos de Filipinas mercancías del extranjero deberán estar instruidos de cuanto necesitan practicar á su arribo á este puerto, por consecuencia de los extractos de esta Instrucción, de que habla el art. 16, que los consulados deberan tener constantemente al público, en los sitios donde acostumbren á fijar sus anuncios, el jefe del Resguardo que vaya á darles entrada les facilitará nota impresa y traducida en los idiomas frances, y español, de los casos en que esta Instrucción les exige la responsabilidad si no se arreglan á ella, conforme al modelo que al efecto se circulará.

Los Capitanes firmarán en la diligencia de visita ó entrada, el recibo de las espresadas notas, en cuya diligencia constará además del día, la hora en que se verifica la visita.

Art. 23. En el acto de quedar admitido á platica el buque, exhibirá su Capitan ó patron, al jefe del Resguardo el diario de la navegacion, quien por sí examinará y anotará á continuacion el formal estado en que lo halle.

Los Capitanes presentarán el rol de su buque y el sobordo de la carga, siempre que se les exija por la Administracion de Aduanas, y cuando reusaren hacerlo se les exijirá la multa que espresa el art. 267.

Art. 24. Cuando un buque procedente del extranjero no fuere admitido á platica, el capitan ó patron entregará al jefe del Resguardo del puerto el *peligro* ó *peligros* que traiga del consul español para el Administrador de la Aduana; el referido jefe del Resguardo examinará su estado, estendiendo la correspondiente diligencia si notare alguna falta.

Art. 25. La descarga de los buques en cuarentena no deberá empezar sin previo aviso de la Junta de Sanidad al Administrador de la Aduana, para que este comisione persona que en local á propósito designado por aquella, tome razon de los bultos que

se desembarquen y del pormenor de su contenido, si hubiese necesidad de abrirlos para el ventilico.

Lo mismo se verificará respecto de los buques aprehendidas.

Art. 26. Los Capitanes ó patrones de buques, sin escepcion alguna, se hallan obligados á presentar al Administrador de la Aduana un manifiesto (MODELO NUM. 1.º) de todo el cargamento que conducen, con dos copias estendidas en idioma español: la presentacion del manifiesto se hará dentro de las 48 horas, contadas desde el momento en que despues de fondeado, el buque reciba la visita de entrada, sin que obsten para ello los dias festivos.

Si no fuere presentado dicho documento en el termino señalado se incurrirá en la pena que establece el artículo 268.

Art. 27. Los Comandantes de los buques de guerra, así españoles como extranjeros, que conduzcan mercancías sujetas al pago de derechos de importacion en estas Islas, estaran obligados á presentar manifiesto, y á cumplir todas las demas formalidades establecidas para la marina mercante.

Art. 28. Á los Capitanes de los buques que por venir con patente sucia quedaren incomunicados para sufrir cuarentena, cuidará el Administrador de la Aduana de que antes de cumplirse las 48 horas señaladas para la presentacion del manifiesto se reclame este con las precauciones necesarias y anote la hora en que se recibe.

Art. 29. Los manifiestos se estenderán en idioma español, espresandose en ellos lo siguiente:

- 1.º La clase, nacion, nombre, numero de toneladas y el de los tripulantes del buque.
- 2.º El nombre del Capitan ó patron.
- 3.º El puerto ó puertos de donde procedo.
- 4.º Los nombres de los dueños á quienes venga dirigido el cargamento ó la expresion de lo que sea á la orden.
- 5.º Los fardos, pacas, toneles, barriles, cajas y demas bultos ó cabos de cualquier especie, con sus marcas y números correspondientes, espresandose por guarismo y letra la cantidad de cada clase de aquellos.
- 6.º La clase genérica de las mercancías ó del contenido de los bultos.
- 7.º El número y clase de las que vayan de transito.

Los objetos que por su naturaleza no pueden venir en fardos ni embalados, como el hierro en barras ó planchas, los metales ó galapagos, las tablas, las duelas, los granos y otros semejantes se declararán en el manifiesto por su peso, medida y cantidad, segun su clase y á tenor de cuanto respecto á ellos espresa el sobordo ó registro presentado por el Capitan.

Art. 30. Á continuacion del manifiesto se pondrá una nota circunstanciada:

- 1.º De las mercancías que la tripulacion traiga fuera de registro hasta cien pesos de valor por individuo.
  - 2.º De los artículos sobrantes de las provisiones de abordo.
  - 3.º De provisiones de guerra.
- Los tripulantes que conduzcan mercancías segun la prescrip-

— 356 —

agua suficiente para toda clase de embarcaciones.

Este puerto fué ya visitado en 1819 por dos buques de la marina Norte americana.

El reglamento de puerto vigente es el siguiente: modificaciones al derecho de fondeo en el puerto de Saigon.

De conformidad con el acuerdo de S. E. el Ministro de Marina de fecha 9 de Noviembre último, el Reglamento del puerto de Saigon queda modificado en la forma siguiente:

1.º El derecho de fondeo que se cobrará á los buques que arriben á este puerto queda reducido á tres francos, sea medio peso.

2.º Los buques que entren en lastre y no hagan operacion alguna mercantil en el puerto, los que entren por arribada forzosa y los que habiendo entrado en lastre cargen solamente efectos del pais quedan exentos del derecho de fondeo.

3.º Se considera en lastre un buque, siempre que no tenga á su bordo ningun artículo que haya pagado flete ó pueda dar lugar á operacion mercantil alguna. El opio se considera como mercadería.

4.º Los buques mercantes franceses están libres de todo derecho, de cuyo privilegio gozarán igualmente los buques bajo pavillon de S. M. Católica.

5.º Las presentes modificaciones empezarán á regir desde el 23 de Enero.

— 353 —

vola amistad de las potencias y rogándoles que se asocien á nuestra empresa. Los motivos que nos impulsan á anhelar su concurso moral, son, sobre todo, el amor á nuestra patria, el deseo de poderles un dia darles las gracias por el noble auxilio que nos hayan prestado. Nuestra reorganizacion estará tan íntimamente ligada á su gloria, como la sombra lo es al cuerpo, como el eco al ruido que lo origina.

“Hemos creído de nuestro deber someter á las potencias estas informaciones sobre los acontecimientos que acaban de sobrevenir y cuidaremos de comunicarles las noticias de Kioto.



ción 1.ª de este artículo, deberán adeudar los derechos de aquellas que correspondan por arancel.

Si los sobrantes de rancho fuesen excesivos a juicio de la Administración de la Aduana, aun en el caso de traerse de reposito para el retorno de los buques, se desembarcarán y depositarán en un almacén especial hasta la salida de aquellos.

Art. 31. Todas las partidas del manifiesto podrán ser declaradas a sus dueños ó consignatarios ó a la orden.

No se admitirá la espresion general de mercancía ó otra equivalente, y cuando esto se verifique a pesar de haber sido advertido el Capitan ó persona que le represente, el administrador dispondrá que se desembarquen y se reconozcan aquellos a presencia del mismo. Se exceptúa el caso de llegar algún buque a un puerto por arribada, resultado de fuerza mayor insuperable, conduciendo de tránsito mercancías para puntos extranjeros, pues entonces el Administrador de la Aduana dispondrá únicamente se redoble la vigilancia para evitar alijos, disimulando cualquiera falta de pormenores en la documentación que no sean de todo punto indispensables.

Verificado dicho reconocimiento se procederá según previene el artículo 269.

Art. 32. Tan luego como el Administrador de la Aduana reciba el manifiesto pondrá a continuación de él la palabra admitido, espresando la fecha y la hora, con su media firma.

En las 48 horas siguientes a dicha presentación, el Administrador de la Aduana admitirá la adición al manifiesto que los Capitanes estimasen conveniente hacer para salvar las omisiones ó errores que al redactar aquel se hubiesen cometido.

Esta adición al manifiesto se presentará también por triplicado, y admitida por el Administrador, por estar hecha en tiempo y forma pondrá este providencias iguales a las prevenidas para aquel, con el fin de que siguiendo los mismos trámites forme la adición parte de la manifestación general.

Si dentro del término de 24 horas después de presentado el manifiesto, no se hubiese solicitado por el Capitan hacer en el adición ni rectificación alguna por omisiones, excesos ó errores, el Administrador pasará dicho documento al oficial del negociado que corresponda, en unión del registro ó sobordo consular que deba haber recibido.

Cotejados ambos documentos, si resultare conformidad, se espresará así, indicando la fecha y autorizándose esta formalidad con la media firma del Contador.

En el caso de encontrarse diferencias se procederá según lo dispuesto en el art. 270.

Verificada la confrontación de que queda hecho mérito, dispondrá el Administrador de la Aduana que una de las copias se remita al Comandante de Carabineros de servicio en el muelle, para que ordene al Resguardo de la embarcación permita la descarga de lo manifestado, remitiéndola a los almacenes de la Aduana con guía y custodia en la parte que hubiere sido declarada para descargar; el otro ejemplar se pasará al Guarda-almacén, y el tercero al Jefe del Resguardo del muelle para la confrontación en las operaciones del desembarco, devolviéndose después a la Aduana donde se archivara en el negociado con el cumplido.

Art. 33. En la Administración y almacenes de la Aduana se llevarán libros foliados y rubricados por el Administrador y Contador, en los que se copiarán los manifiestos, siguiendo la numeración establecida, anotándose en los originales el folio ó folios en que queden sentados.

Estos libros se denominarán de manifiestos del comercio de importación, y tendrán las divisiones necesarias para espresar los conceptos siguientes:

- 1.º Partida del manifiesto.
- 2.º Numero de cabos.
- 3.º Su clase.
- 4.º Sus marcas.
- 5.º Su numeración.
- 6.º Clase de mercancías.
- 7.º Destino que se les da.
- 8.º Remitentes.
- 9.º Consignatarios.
- 10.º Día en que se presentan las declaraciones.
- 11.º Día de la entrada de los buques en almacenes, según los cumplidos de la Alcaldía, y el en que quedan en los muelles.
- 12.º Día en que se despachan los efectos.

13.º Día en que se satisfacen los derechos.

14.º Día de la salida de los cabos de la Aduana.

Art. 34. El Administrador de la Aduana dispondrá que diariamente se redacte un anuncio espresando los buques que han entrado en el puerto procedentes del extranjero y la hora en que entregaron sus manifiestos, autorizándolo con la firma de dicho Jefe y remitiéndolo a donde corresponda para que se inserte en el periódico oficial y demás de la palza.

Art. 35. La hora puesta al admitir el manifiesto, que será la misma que espresó el anuncio, servirá de norma para el cómputo y eficacia legal de todos los plazos que se conceden en las diferentes operaciones de las Aduanas.

Art. 36. Para mayor publicidad y legalidad de estos plazos y de cualquiera otros que deban darse por las Aduanas, se colocará una tabla en el paraje mas conveniente del edificio, donde se fijaran y custodiarán todos los avisos que interesen al comercio, los cuales no podrán ser levantados de la misma, hasta que se haga llenado el objeto a que se dirijan.

La inserción de los periódicos no exime de fijar los anuncios y avisos en el edificio de la Aduana.

Art. 37. El domicilio del Capitan ó patron, cuyo buque este fondeado en el puerto, será la casa del consignatario de la misma nave. En defecto de este lo será la casa del Consul de la nación a que corresponda, y de no existir ni una ni otra, el mismo buque.

Las citaciones y notificaciones que se hicieren a los capitanes por cédulas dejadas a bordo de su embarcación, tendrán la misma fuerza legal que si se hubieren hecho a su persona.

Art. 38. Tan luego como sea detenida un buque contrabandista, el Jefe apresador dispondrá que se claven y sellen las escotillas y mamparos.

A su llegada al puerto de su destino, y si fuere admitido a libre plática, el Administrador colocará dependientes del Resguardo a bordo del buque detenido, procediendo a sobresellar las escotillas y mamparos.

Si quedare en cuarentena, colocará la falua de la Aduana en observación a la distancia conveniente.

Art. 39. Para verificar la descarga de un buque apresado, se constituirán a su bordo el Administrador ó funcionario que le represente, el jefe aprensor el Capitan de la embarcación aprehendida ó en su defecto los individuos de la tripulación que existan.

En el caso de no haber ninguno, y siendo español el buque, se citará al Sr. Prior del Tribunal de Comercio ó al Procurador Sindico; pero si fuere extranjero, al Consul de la nación respectiva.

A presencia de todos se abrirá solo la escotilla mayor, y a medida que vayan subiendo los cabos sobre cubierta, se redactará una relación espresiva de la clase de envases su numero y marca que firmará el Administrador y servirá de guía de alijo.

El Jefe del Resguardo del puerto comprobará esta relación y hará acompañar las mercancías a la Aduana, donde se recibirán por el Guarda-almacén. Después de pesadas y precintadas en presencia de uno de los aprehensores, se anotará el peso en la relación mencionada y se custodiarán en el almacén destinado a este servicio. Si no fuere posible que todos los bultos se desembarquen en una misma embarcación, se formará una relación para cada remesa.

El Contador de la Aduana expedirá una certificación en vista de dichas relaciones, que entregará al Jefe aprensor a fin de que se una a las primeras diligencias que han de servir de base al expediente administrativo judicial.

Los gastos de descarga y demás que ocurran se satisfarán con el producto en venta de los géneros aprehendidos.

Art. 40. El Administrador de la Aduana, con presencia de la nota prevenida en el art. 68, dará orden para la descarga de los equipajes, que se conduciran precisamente a la Aduana con guía y custodia para su despacho exceptuándose la ropa de uso que pueda contenerse en un pañuelo, saco de viaje, ó envoltorio abierto, y la papelería ó escribanía del Capitan y pasajeros, previo reconocimiento del Resguardo a bordo y en el muelle.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De órden Superior el 7.º sorteo de la Real Lotería, tendrá lugar en los estrados de la Administración Central de Rentas Estancadas sita en la Isla de Romero del pueblo de Sta. Cruz, a las once en punto de la mañana del día 9 del corriente.

Manila 3 de Junio de 1868.—Verèa.

(Gaceta.)

### PARTE MILITAR.

*Servicio de la plaza del 4 al 5 de Julio de 1868.*

*Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Fernando de la Cueva.—De imaginaria, el Comandante D. Gerónimo de la Torre y Velasco.*

*Parada, los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas.—Visita de Hospital y Provisiones, Batallón de Artillería.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.*

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

### SECCION RELIGIOSA.

#### SANTOS DEL DIA.

SÁBADO.—S. Laureano Arz. de Sevilla Mr. y los Stos. Flaviano, Elias y Uldarico Obs. Confesores.

#### SANTOS DE MAÑANA.

DOMINGO.—S. Numeriano Ob. Conf., Sta. Cirila Mr. y Sta. Filomena Virgen.

### ESPAÑA.

Llamamos la atención de nuestros lectores hácia el siguiente artículo del ilustrado colega. *La Epoca*:

“Habíamos pedido, dice, que al resolver la última crisis ministerial, entrara en el ministerio de Marina una persona que adquiriera el compromiso de completar la patriótica obra del señor Belda, perseverando en la senda de ajustar los gastos á la cifra absolutamente indispensable

## CONCHINCHINA.

### PUERTO DE SAIGON.

Siendo relativamente reciente la conquista de una parte del Reino de Anam por los franceses y la apertura del puerto de Saigon al comercio, podemos dar pocas noticias referentes al mismo. Este país es fértil pero sus habitantes son indolentes y sus necesidades cortas no pudiéndose por consiguiente calcular el desarrollo que el comercio podrá llegar á obtener ni los artículos que podrán constituirlo. Arroz, azúcar, astas de rinoceronte, y otros artículos comunes en los mercados de Boukok son producidos en el país.

La ciudad está situada á unas 60 millas del cabo de San Diego sobre el río Meikoug con



cubrir las verdaderas necesidades de la marina y del país.

Consagramos entonces, á fuer de justos, un recuerdo de agradecimiento al Sr. Belda por sus importantes y utilísimas reformas, y nuestro aplauso sincero y leal, no podía interpretarse torcidamente cuando el inteligente ministro que lo ha merecido abandonaba un puesto de honor dignamente desempeñado en circunstancias difíciles.

Estábamos, pues, muy lejos de imaginar que vuestras patrióticas estaciones habían de ser impugnadas, si bien débilmente, por diarios que aspiran á pasar por defensores de los intereses de la marina.

*El Comercio* y el *Diario de Cádiz* adoptan sin sorpresa nuestra porque algo ha de concederse á los intereses de localidad, una actitud resistente á todo espíritu de economía, y haciendo constar ambos diarios las importantes reformas ya realizadas por el señor Belda, piden que se haga lo mismo en otros departamentos ministeriales, para que no sea la marina la única que contribuya á aliviar nuestra situación financiera.

Sea muy en horabuena. No hemos pedido nosotros que las economías se circunscriban á un solo departamento ministerial. Queremos y exigimos diariamente que en Guerra, en Gobernación en Hacienda, en Fomento, en Ultramar, en todos los departamentos, el gabinete realice amplias y sólidas economías, haciéndolas compatibles con los intereses del país; pero por esto no excluimos, como nuestros celegas de Cádiz, al ministerio de Marina; y precisamente inspirando no en este espíritu patriótico, hemos aplaudido, cuando nadie podía atribuir nuestro aplauso á móviles interesados al ministro que tan cumplidamente supo responder á las aspiraciones del país, y hemos pedido que su patriótica obra fuera terminada.

No es cierto, por lo tanto, que nos fijemos exclusivamente en la marina, como asevera *El Comercio*, ni tenemos saña especial contra la armada, como indica *El Diario*, mas agresivo y menos justo que aquel al tratar esta cuestión. Son, por lo tanto inútiles ó pueriles esas protestas contra nuestra actitud siempre imparcial y justa.

¿Se han hecho ya en Marina todas las reformas posibles? ¿No hay ya nada que adelantar en bien del país y de la armada en el camino de las reformas útiles y convenientes? Estas son las cuestiones que suscita *El Comercio*, y al parecer se pronuncia por la negativa en términos tan comedidos, como suele emplear nuestro colega, dejando á un lado la pretension algo escorbutante de que solo en los puertos de mar se está en condiciones de conocer las necesidades de la armada, mal apreciadas en Madrid.

La mejor prueba de que frecuentemente en los puertos de mar se tratan estas cuestiones con lamentable ligereza, está en el artículo del *Diario de Cádiz*, que recibimos al mismo tiempo que el de *El Comercio*. Si no hubiéramos pedido ya que el sucesor del Sr. Belda, llevase al gabinete su misma firmeza, su misma energía y el espíritu de reforma que le ha inspirado medidas altamente provechosas para el país, hoy, en vista de las exageraciones del *Diario* lo solicitamos resueltamente como una gran necesidad nacional.

Lo hemos hecho ya con prudente provision; esperamos que el señor Catalina la comprenda así, y las exageraciones del *Diario* solo servirán como todas, para justificar nuestra actitud serena y para comprometer intereses erróneamente defendidos.

Las economías realizadas, segun nuestro colega gaditano, no solo lastiman respetabilísimos intereses, sino que producirán la suspension de todas las construcciones en nuestros arsenales. ¡He ahí como se tratan en los puertos de mar los asuntos de la marina! No tenemos la mision de defender al señor Belda, pero hemos seguido paso á paso sus tareas, las hemos elogiado, conocimos un poco el presupuesto, y por lo mismo podemos decir al periódico gaditano que su aseveracion es completamente gratuita. El Sr. Belda no ha cercenado los creditos del material de la armada por ninguna de sus reformas.

En el presupuesto presentado á las Cortes, se consigna para estas atenciones el mismo crédito del ejercicio vigente, con la circunstancia de que habiendo de terminarse en este año las fragatas blindadas *Zaragoza* y *Príncipe Alfonso*, queda mayor suma disponible para continuar la mejora y trasformacion de los armamentos navales. Además públicamente se ha dicho que el

Sr. Belda habia adoptado disposiciones para adquirir armamentos y medios de combate á la altura de todos los adelantos modernos, y basta un rápido exámen de todas sus importantes reformas para comprender que en nada alteraron las cantidades destinadas á la mejora y fomento de la armada.

Es, por lo tanto, una grave imprudencia, hablar en esta cuestion del material de la armada, y si las reformas han lastimado intereses individuales, preciso es considerarlos aisladamente y tener en cuenta que cuando despues de muchos años de imprevision se han ido acumulando obligaciones de puro lujo, y se han acimatado abusos que el país paga sin utilidad alguna, llega siempre el dia de la justicia, y acaso entonces fatalmente han de resentirse los que no tuvieron la prevision de hacer imposibles esos abusos.

¿Es posible atacar ni censurar siquiera la estincion de la escala de reserva, institucion á cuya sombra han ingresado y logrado altas graduaciones en la armada simples paisanos, imponiéndose al país grandes sacrificios y privando á marinos bizarros que nada esperan del favor, de ventajas y puestos á que tenian legitimo derecho?

¿Quién ha de censurar la reforma de la institucion de las matrículas y la supresion de la segunda campaña que tantos beneficios reporta á los matriculados de mar?

¿Quién se ha de oponer al arreglo de los tercios navales, á supresion de los juzgados de marina, á la reforma del cuerpo de sanidad y del administrativo, mejoras todas realizadas con gloria suya por el Sr. Belda?

La marina, la verdadera marina, tiene que aplaudir todos estos actos. A nadie como á ella interesa que los paracitos que explotan para existir sus glorias y sus servicios, imponiendo al país una carga abrumadora, desaparezcan de una vez para siempre, haciendo posible el fomento y desarrollo de nuestras fuerzas navales. Este desarrollo traerá consigo el aumento en las clases, los ascensos, la seguridad de una carrera gloriosa en vez de la existencia de puestos grandemente retribuidos y sin trabajo, pero espuestos siempre á morir á manos de un poder ilustrado y previsor, quedando entonces sobrantes y de reemplazo jefes y oficiales dignos de mejor suerte.

Esto es precisamente lo que ha sucedido ahora. Pero el reemplazo, que es una necesidad y nadie lo censura, en el personal sobrante de los cuerpos auxiliares, parece, segun las indicaciones de *El Diario*, que impone grandes sacrificios á los oficiales y jefes de la escala general. La responsabilidad seria en todo caso de los que, dando á la escala de reserva y á los cuerpos auxiliares un desarrollo innecesario, han producido la necesidad de crear esta situacion.

Pero el Sr. Belda, por lo que todos hemos leído, estableció que para los oficiales subalternos, no haya reemplazo, designó un número de jefes y oficiales que deben permanecer á las órdenes del gobierno en los departamentos, que tampoco se hallarán en situacion de reemplazo, para atender á todos los servicios eventuales. Se ha concedido á los demás jefes y oficiales la facultad de recibir donde les convenga, y por lo tanto, dada la necesidad de establecer esta situacion, se ha hecho lo justo y lo posible por atenuarla.

A nosotros nos parece que, completando el pensamiento del Sr. Belda, todos los jefes y oficiales tienen asegurada colocacion en un plazo breve en las vacantes que ocurran, y acaso en dos años dejará de existir esta clase.

Hé ahí por qué, prescindiendo de toda afecion personal, deseamos nosotros que se persevere inexorablemente en el camino emprendido; hay que desentenderse con valor de las exageraciones que produce el interés individual, en la seguridad de que andando el tiempo, sólidamente establecidas y desarrolladas todas las reformas la misma marina que ha de tocar en breve sus beneficios, se opondrá en masa á nuevos abusos que al fin redundarian en perjuicio suyo.

Pero una de las cosas que nos echan en cara los periódicos gaditanos, es que pidamos el complemento de la obra del señor Belda, y como sin ser ministeriales no hemos vacilado en defender la obra de éste, por creérla beneficiosa para los intereses generales del país, y un buen precedente para los demás ministerios, bien será que digamos algo de lo que en nuestro juicio queda por hacer en el ministerio de Marina.

Hay que reorganizar y montar con mas economia nuestros arsenales; hay que llevar el es-

píritu de reforma á Ultramar y á Filipinas; hay que cerrar por un largo periodo el colegio naval, y esta última medida es urgentísima. Existen cerca de cuatrocientos guardias marinas que no van á tener colocacion posible; y es un inmenso mal conservar abierto un colegio y llamar la atencion de los padres de familia hacia una carrera, donde sus hijos, despues de grandes gastos, no pueden prometerse ni procupacion ni porvenir próximo. Nosotros creemos que todas estas cuestiones hubieran sido francamente resueltas por el Sr. Belda.

Esas son las reformas por de pronto necesarias, en interés de la armada, en interés del país. Deseamos que no las descuide el señor Catalina, pues si los abusos siguen, la opinion clamará, espionándonos todos á que en un dia dado se midan con igual medida los derechos légitimos y los abusos tradicionales. Queremos hacer posible la existencia de una armada fuerte y respetable, y esto no se consigue si los recursos que han de emplearse para conseguirlo se malgastan y se derrochan sin orden ni concierto.

La suma de las cantidades con sagradas en los últimos veinte años para fomento de la marina, comparadas con lo que existe, están ahí para probar nuestro aserto.

Tal es, pues, nuestro punto de vista, altamente nacional: y como á él hemos visto ajustarse los actos del señor Belda, no hemos vacilado en animarle, siendo y no siendo ministro, porque, gracias á Dios, no sabemos regatear los aplausos cuando en la esfera del gobierno se hace algo que, en nuestro entender, redunde en beneficio del país.

Es la mejor recompensa á que pueden aspirar los hombres públicos, la de hallar á su lado la opinion sensata del país, que está sobre toda clase de intereses particulares, en el momento en que empieza para ellos el juicio de la historia."

Dice nuestro colega el *Diario de Manila* de hoy:

Sentimos que la legislacion vigente no nos permita dar á los lectores, en forma de folletin, la nueva Instruccion de Aduana que publica la *Gaceta*. Lo mismo aquí que en todo el mundo, es de incumbencia oficial esclusiva, la publicación de las leyes en forma de libros, folletos, coleccion legislativa etc. etc. y solo se permiten las que hacen los particulares con notas y comentarios sobre el texto.

"Y no habiéndola tenido nosotros presente por esta razon la ofrecimos en nuestro folletin."

#### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El bergantin español *Enna*, saldrá el 6 de Junio á Singapore, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto. Manila 3 de Junio de 1863.—H. A. S.

Para el lunes 6 del corriente á las ocho de su mañana saldrán los bergantines goletas *S. Antonio de Padua* (a) *Jusilla*, para S. José de Buenavista en Antique, y el de igual apogeo, *Rafael* en la misma fecha y con destino á Laoag en Samar.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO.

##### ENTRADA DE ALTA MAR.

De Hong-kong, bergantin español *Villa de Rivadavia*, en 27 dias, de 261 toneladas con efectos de su procedencia, y pasajeros D. José L. Moreno Conde, con un criado, y el alemán Mr. C. Gasler Plitt: consignado á F. P. Cembrano.

##### SALIDA DE ALTA MAR.

Para Hong-kong, vapor de guerra *Patino*, con la correspondencia general para Europa y de pasajeros, D. José Gallardo, D. James A. Gabou, D. James Whitte, D. Antonio, Varela D. Juan Jordan, M. J. K. Chandler con un criado, Mr. J. Pitman y 7 chinos.

Para Id., bergantin español *Gravina*, con efectos del país, y 8 chinos pasajeros: consignatario F. Muñoz.

##### ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Cebú, vapor *Pasig*, en 2 dias, con 1,000 picos azúcar y 50 id. cueros: consignado á F. Reyes.

De Lamimause, lorchá *Cornelia*, en 4 dias, con rajás: E. Alcantara.

#### MOVIMIENTO MARITIMO DE LA TORRE DEL VIGIA.

Una barca entrante se halla 17 millas al Sur. A las 9 50 minutos de la mañana.

# SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LINEAS.

## BUQUES A LA CARGA

### PARA ALBAY.

Saldrá el 5 del corriente el bergantín-goleta *Navarro*, José Muñoz.

### PARA TABACO.

El bergantín-goleta *Rosario*, saldrá á la mayor brevedad lo despacha.— F. Reyes.

### PARA SINGAPORE.

Sale el día 6 del presente el bergantín español *Emuy*, admite carga á flete. A. Franco.

### PARA CÁDIZ.

Saldrá en todo el mes de Julio la fragata española *Elena*, reuniendo el completo de carga y pasaje que le falta: la despacha en S. Gabriel. Francisco Reyes.

Para Lagonoy, saldrá el bergantín-goleta *Trajano*: recibe carga y lo despacha F. Reyes.

### PARA LETTE.

Saldrá en la semana entrante el bergantín-goleta *Caridad*, admite carga lo despacha. J. M. Basa.

### VAPOR ILOILO.

En la próxima semana saldrá para Iloilo. Se fijará oportunamente el día y la hora; admite carga y pasaje. Escolta núm. 33. E. de Comas.

### VAPOR PASIG.

Saldrá para Cebú é Iloilo el viernes 10 del corriente á las siete de la mañana lo despacha en San Gabriel. F. Reyes.

### PARA CEBU.

Saldrá en breve el bergantín-goleta *Sta. Filomena*, admite carga á flete y pasajeros; despachado por Smith Bell y C.<sup>a</sup>

El cliper *Venancia*, que acaba de llegar de Capiz en 50 horas, volverá á salir pronto recibe: carga y pasajeros. Antonio Ayala.

### PARA LEGASPI.

Saldrá en la próxima semana el bergantín-goleta *Virgen del Carmen*, admite carga á flete y pasajeros y la despachan Russell & Sturgis.

### COMPANIA DE VAPORES-CORREOS DEL PACIFICO.

Los vapores que saldrán de Hongkong para San Francisco segun las últimas noticias recibidas serán como sigue:

Great Republic . . . . .	15 Julio.
Japan . . . . .	15 Setiembre.
China . . . . .	14 Octubre.
Great Republic . . . . .	14 Noviembre.
Japan . . . . .	14 Diciembre.
1869	
China . . . . .	14 Enero.

Russell y Sturgis, agentes.

### AVISOS.

China Traders Insurance Company Limited. Se reciben riesgos sobre efectos para los distintos puertos de China, de Singapore y los del Cabotage en estas Islas.

Agentes en Manila  
Russell & Sturgis.

Binondo 16 de Mayo de 1868.

## SORBETERIA.

Salon de refrescos, situado en la Escolta.

Se pone en conocimiento del público que habiéndose ya compuesto la máquina, desde hoy se despacharán sorbetes y bebidas heladas como anteriormente.

Manila 4 de Julio de 1868.

### AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEUR Y NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navíos será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento Jenny y C.<sup>a</sup>

Los que suscriben, ignorando el paradero de los hijos, ó herederos (ó sus representantes) de los finados don Valeriano Santos, D. Blás Mateo y D. Vicente Mucio, suplican á los mismos se sirvan darles aviso de él á fin de que puedan ponerse en comunicacion sobre un asunto que les interesa. Aguirre y C.<sup>a</sup>

### DENTISTA.

J. S. BURLINGHAM.  
Anloague 15.

## ALQUILERES.

Está desocupada la casa núm. 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosa y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; darán razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

En 13 ps. al mes se alquila la casita n.º 14 de la calle de David; del arrabal de Binondo, tiene sala, caida, un cuarto, cosina, azotea y cuadra para 2 caballos. En la n.º 12 inmediata estan las llaves.

## COMPRAS Y VENTAS

2.000 docenas de camisetitas y calsetines, se venden desde 2 pesos la docena de uno ú otro artículo en los almacenes "Ciudad de Manila" Escolta.

F. Calero y Hermanos.

## ALMACEN DE LA ESTRELLA.

Escolta núm.

En este almacén se acaba de recibir por las fragatas *A. Lloret, Elena, Reina de los Angeles y Aureliana* los efectos siguientes:

Vino tinto muy superior por pipas, medias, cuartas, arroba y botellas.  
Garvanzos muy sanos y gordos.  
Avichuelas del Pinet.  
Vino jerez muy superior por cajas, medias pipas y arrobas.  
Id. moscatel id. id. por id. id. id.  
Id. manzanilla fresca, como nunca ha llegado á esta plaza.

Id. Pajarete.—Pedro Gimenez.—Tintilla de Rota.—Lágrima Malvasía muy superior por cajas y botellas.  
Id. Burdeos Chateau Latour muy superior.

Id. Borgoña muy superior.  
Id. Champaña muy id.  
Cerveza marca D marca Mano y marca T colorada.

Licores surtidos de Puerto Real.  
Rico anisete de Burdeos.  
Id. Curazao de Holanda.  
Id. Matrasquino de Sara.

Gran surtido de frutas en su jugo en latas y en frascos como son peras, melocotones, membrillo, ciruelas de frailes, ciruelas, paviás, ciruelas claudias, guindas, albaricoques, moras, ubas, manzanas, higos.

Frascos de naranjas y limon en almibar.

Frascos de ubas en aguardiente.  
Frascos de aceitunas de la Reina.  
Cuñetes de aceitunas gordales.

Vinagre de yema por pipas, medias y arrobas.

Cartones de pasas muy buenas.  
Piñones frescos.  
Cotufas ó chufas secas.

Altramuzes secos.  
Castañas pilongas.  
Anisado de Mallorca muy superior.

Anisado carabanchel.  
Latas de lenguas de buey, enteras.

Id. de perdices.  
Id. de sardinas en medias y cuartos latas.

Id. de salmon.  
Jamones en latas.

Botellas de pimienta.  
Botellitas de leche en polvo.

Acharas surtidas.  
Latas de chícharos.

Cajas de botellas de vinagre inglesa.

Frascos de sal fina.  
Bacalao.

Pilones de azúcar refinada.  
Latas de costillas de ternera.

Id. de ternera asada.  
Id. de puerco asado.

Id. de embuchado.  
Id. de chorizos y con trufas.

Id. de vaca en adobo y cocido.  
Id. de costillas de puerco y de carnero.

Id. de carnero asado.  
Id. de cordero asado.

Id. de caldo.  
Id. de piernas de ganso.

Id. de pies de ternera.  
Id. de gelatinas de aves.

Id. de mermelada de puerco.  
Id. de sopas á la Juliana.

Id. de perdices asada.  
Id. de liebre.

Id. de zanahorias, repollos, coliflor, alcachofas, remolachas, opio y tomate.

Id. de atun en aceite.  
Id. de trufas puras.

Id. de varias clases de pasteles-trufados y sin trufar.

Frascos de acederas.  
Id. de anchoas.  
Velas de esperma para virina y carruaje.

Pimenton molido.  
Jamones de York.

Vino de San Vicente en cajas.  
Latas de chorizos.

Id. de morcillas.  
Coñac de varias clases.

Gotas amargas.  
Ginebra superior.

Aceite de olivo en latas y botijas.  
Y unas porciones de artículos mas,

que aun no se han recibido y se anunciarán oportunamente.

### BRILLANTES.

Al por mayor y menor venden Jenny y C.

### SE VENDEN

16 medias botas vino moscatel superior.

8 dichas id. id. dulce de copa id.

4 botas id. id. id. id.

12 id. id. id. seco palido.

Conducido por la fragata *A. Lloret*, oficina del que suscribe Plaza de San Gabriel núm. 3.

J. de Lozaga.

### ZINC EN PLANCHAS.

Hierro galvanizado en planchas.  
Sacos de lona de Europa.

venden, Anloague 4.  
Karuth Heinszen y C.

## Almacen de la Viuda de Gomez Escolta n.º 33.

Jamones legítimos de York de Luz y C.<sup>a</sup> y Americanos de muy buena calidad.

Los que suscriben tienen de venta al por mayor y menor aguardiente espiritu desde 28 hasta 40 grados, y anizados corrientes y superiores de 17 à 20 grados, facilitando damajuanas ó barrileria para embase. Aguirre y C.<sup>a</sup>

## TEATRO PRINCIPE ALFONSO.

Para el domingo 5 de Julio.

IL TROVATORE.

A las 8

## TEATRO ISABEL II EN TONDO.

EL ORACULO MARAVILLOSO. DE DELHI.

EL CONCIERTO DEL DIABLO. Penúltima funcion mágica para el sábado 4 de Julio

A las 8

Despedida y última representacion Para el domingo 5 de Julio.

EL VIAJE POR EL AIRE.

A las 8

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Lozaga (hijo).